



POR LA CUAL SE RESUELVE DISPONER LA APLICACIÓN EXCEPCIONAL DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN ACADÉMICA DE LA MAESTRANDA ARQ. SOFÍA MONTSERRAT CAZAL BOBADILLA, EN EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA DE LA ARQUITECTURA.

San Lorenzo, 07 de julio de 2026
Acta N° 19 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO: El Expediente N° 4634 de fecha 06/07/2026 del Prof. Magtr. JOSE MARIA CALVO GARCÍA, Director de Postgrado de la FADA/UNA, que contiene el Memorando DPG N° 152/2026 elevado por la Dirección de Postgrado de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (FADA-UNA); y,

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Postgrado remite el parecer técnico referente a la situación académica de la Arq. SOFÍA MONTSERRAT CAZAL BOBADILLA, C.I. N.º 2.645.287, maestranda de la segunda cohorte (2018) del programa de Maestría en Tecnología de la Arquitectura, emitido en cumplimiento de la Resolución CD N.º 697/16/2026 "POR LA CUAL SE RESUELVE DISPONER LA REMISION A COMISIONES TECNICAS Y ASESORAS DEL EXPEDIENTE N° 4634/2026 SOBRE SOLICITUD DE RECTIFICACION DE REGISTROS ACADEMICOS DE LA MAESTRIA EN TECNOLOGIA DE LA ARQUITECTURA, Y SE SOLICITAN LOS DICTAMENES CORRESPONDIENTES".

Que, del análisis de los registros institucionales se constata que la maestranda mantiene vigente su condición académica mediante la correspondiente rematriculación, registrando pendientes de definición institucional los módulos "Taller de Tesis II" y "Cubiertas de Membranas Tensadas".

Que, el informe técnico detalla que las actividades académicas correspondientes a dichos módulos fueron oportunamente desarrolladas y parcialmente documentadas, requiriéndose la formalización definitiva de sus calificaciones mediante un mecanismo institucional que subsane la falta de registro oportuno.

Que, se constata como hecho institucional sobrevenido la activación oficial de la tercera cohorte de la Maestría en Tecnología de la Arquitectura, circunstancia que dota a la Dirección de Postgrado de una estructura académica y administrativa plenamente operativa para la ejecución, control y formalización de los actos evaluativos necesarios.

Que, el Artículo 29º *"Las evaluaciones finales se realizarán como máximo en dos periodos establecidos por cada Unidad Académica. Extraordinariamente y únicamente por causa justificada de fuerza mayor, a solicitud del interesado y con el parecer favorable del Coordinador del PPG y la aprobación de la máxima autoridad, se concederán exámenes extraordinarios."* del Reglamento General de Postgrado de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por Resolución CSU N.º 0448-00-2022, faculta la concesión de instancias extraordinarias de evaluación por causas justificadas, supeditadas a la solicitud del interesado, el parecer favorable de la Coordinación del programa y la aprobación de la máxima autoridad de la Unidad Académica.

Que, la Dirección de Postgrado dictamina la viabilidad técnica y legal de aplicar el citado procedimiento excepcional, en atención a que la estructura vigente de la tercera cohorte garantiza la trazabilidad, seguridad jurídica y el resguardo de la calidad académica en la regularización de las evaluaciones pendientes.

Que, es atribución del Consejo Directivo de la FADA/UNA dictar las disposiciones reglamentarias e institucionales orientadas a regularizar la situación académica de los estudiantes conforme al marco normativo de la Universidad Nacional de Asunción.



POR LA CUAL SE RESUELVE DISPONER LA APLICACIÓN EXCEPCIONAL DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN ACADÉMICA DE LA MAESTRANDA ARQ. SOFÍA MONTSEERAT CAZAL BOBADILLA, EN EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA DE LA ARQUITECTURA.

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: **DECLARAR PROCEDENTE**, como vía extraordinaria de regularización académica, la aplicación del procedimiento previsto en el Artículo 29° del Reglamento General de Postgrado de la Universidad Nacional de Asunción (Resolución CSU N.° 0448-00-2022) para el tratamiento del legajo de la maestranda Arq. SOFÍA MONTSEERAT CAZAL BOBADILLA, con C.I. N.° 2.645.287, correspondiente a la segunda cohorte de la Maestría en Tecnología de la Arquitectura.

Art. 2°: **ESTABLECER** que, a los efectos de la viabilización del procedimiento autorizado en el artículo anterior, la recurrente deberá presentar formalmente la solicitud de evaluación extraordinaria contemplada en la normativa citada, dirigida a la máxima autoridad de la Unidad Académica.

Art. 3°: **ENCOMENDAR** a la Dirección de Postgrado, una vez formalizada la solicitud de la interesada, la prosecución de los trámites reglamentarios, incluyendo la emisión del parecer técnico de la Coordinación del programa, la consolidación de las evidencias académicas preexistentes y la organización de las correspondientes instancias extraordinarias de evaluación para los módulos "Taller de Tesis II" y "Cubiertas de Membranas Tensadas".

Art. 4°: **DISPONER** que las dependencias académicas y administrativas pertinentes aseguren el estricto registro, trazabilidad y resguardo documental de las actuaciones resultantes del proceso extraordinario autorizado por la presente Resolución.

Art. 5°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo